NOTA DNCP/DNC/Nº 20.474/2017.

Asunción, 17 de agosto de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 321.294 (14/08/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIO DE REPARACION DE MONTACARGA ELECTRICO" – ID N° 321.294

Señor:
Cesar Diesel Marín. Gerente de UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto V del anexo E***; sugerimos a la convocante incluir la documentación necesaria para evaluar la capacidad técnica requerida en el punto 20 del anexo B.
2. ***Punto 20, Capacidad técnica***: se observa que indica "Declaración Jurada de contar con la infraestructura y herramientas suficientes para la realización del servicio requerido", se sugiere indicar condiciones mínimas para la evaluación de la documentación requerida.
3. Observamos que la convocante remite dos anexos D, y dos anexos E, uno en formato Word y otro en formato PDF. Sugerimos a la convocante para próximos llamados remitir un solo documento de cada anexo de modo a evitar confusiones innecesarias.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.